

Tranquilo asegurado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Laque que los Srss. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponerán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines mencionados ordenadamente, para su consideración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas al año, a los partidarios, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por Libranza del Giro postal, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de pesetas que resulte. Las suscripciones adelantadas se cobran con abono proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la cuenta inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 22 de diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, dos pesetas al año. Banners sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que afecte de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que han referencias la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. A. R. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28 de marzo de 1916.)

MINISTERIO

DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Uno de los males que corren en su esencia al sistema parlamentario, es el empleo de la dávica como medio de obtener los sufragios, que nada ataca tanto al prestigio de las Cortes, como llegar a formar parte de ellas mediante el soborno.

La Ley ha acudido previosa y enérgica a remediar tan grave mal. La Electoral vigente, en su art. 69, castiga la dávica como medio de influir en la emisión del voto, y el 55 de la propia Ley, llega hasta la suspensión del derecho de representación parlamentaria de los distritos o circunscripciones, cuando se acredita la venta del voto en forma y número de cierta importancia.

De dos órdenes son los deberes que en esta interesante y delicada materia incumben a los funcionarios judiciales.

Es uno la incoación y tramitación, con toda diligencia, de cuantos procedimientos sumariales sean precisos para la depuración de las denuncias que se les hagan o de los hechos que directamente conozcan en relación con el reprochable tráfico que la compra de votos supone. En este aspecto, es obligación de los Fiscales y Jueces de Instrucción, el promover y tramitar los oportunos procedimientos con la mayor celeridad, y sin contemplaciones ni atenuaciones, contra los presuntos culpables.

Mas no para ahí la misión que como inexcusable deber pesa sobre los funcionarios judiciales.

Difícil es, con frecuencia, concretar la prueba material de la compra del voto. Para evadir la acción de la justicia acuden los culpables a mil disimuladas formas y combinaciones que escapan a la más diligente y celosa investigación. Pero aun en esos casos, prodúcese, alfredor de la repugnante venta del sufragio, un estado de opinión, una densa atmósfera que lleva al ánimo de todos el convencimiento que ha habido ciudadanos, tan indignos de serlo, que pusieron a precio su voto.

Llamado el Tribunal Supremo a formar su convicción por todos los medios acerca de si la elección está viciada por un bastardo interés, necesita acudir a veces, conforme al artículo 55 de la ley Electoral, a encomendar las necesarias informaciones a las Autoridades judiciales de los lugares en que se reputa cometida la odiosa corrupción, y bueno será que los funcionarios judiciales, teniendo presente que su informe puede ser reclamado en su día, fijen la atención en todos los indicios, presunciones y datos que contribuyan a formar el estado de opinión deplorable que se produce cuando la compra de votos ha sido una dolorosa realidad.

Preciso es que las Autoridades judiciales pongan todo su celo, toda su energía e inteligencia a contribución, para que acabe de raíz la vergüenza que supone la venta del voto: necesario es que los que con desentado y desaprensión panibles, confían en su dinero como arma electoral, sepan que ésta puede volverse contra quien la esgrime; indispensable es, en fin, que los Tribunales, supremos guardadores de la Ley, se constituyan en avisados y despiertos vigilantes ante el rebajamiento del que vende el voto y la osadía y descaro de quien lo compra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el de sus subordinados.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1916.—Barros.

Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia de....

(Gaceta del día 25 de marzo de 1916.)

DON VICTORIANO BALLESTEROS, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que habiendo presentado en este Gobierno una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, D.^a Carmen Martínez, viuda de Barrio, como dueña de una central eléctrica destinada al alumbrado de Boñar, solicitando autorización para reformar

y ampliar dicha instalación, a fin de dar alumbrado y fuerza motriz, además de Boñar, a los pueblos de Voznuevo, Grandoso, Barrio de las Ollas, La Mata, Llameros, Otero, La Vecilla, La Losilla, Las Bodas, Veneros, Palazuelo y Vegaquemada, para lo cual solicita también la imposición de servidumbre forzosa de pago sobre las fincas que a continuación se expresan:

Nombre de los propietarios	Vecindad	Término donde radica
Soto de Boñar.....	Boñar.....	Boñar
Carmen Martínez.....	Idem.....	Idem
Antonio Argüello.....	Idem.....	Idem
Soto de Barrio.....	Barrio.....	Barrio de las Ollas
Manuel García.....	La Mata.....	La Mata
Angel Rodríguez.....	Idem.....	Idem
Julián Pérez.....	Idem.....	Idem
Narciso Fernández.....	Idem.....	Idem
Nicolás Flórez.....	Idem.....	Idem
Benita Acevedo.....	Idem.....	Idem
Rafael Rodríguez.....	Idem.....	Idem
Gabriel Rodríguez.....	Idem.....	Idem
Baltasar Rodríguez.....	Idem.....	Idem
Eusebio López.....	Idem.....	Idem
Antonio López.....	Idem.....	Idem
Julián Fernández.....	Idem.....	Idem
Tiburcio Alvarez.....	Idem.....	Idem
Dionisio de Juan.....	Idem.....	Idem
Unvelino Sánchez.....	Idem.....	Idem
Carlos Villanueva.....	Boñar.....	Palazuelo
Hermengildo de la Fuente.....	Palazuelo.....	Idem
Mateo Villedares.....	Idem.....	Idem
Salvador López.....	Idem.....	Idem
Apollinar González.....	Idem.....	Idem
Pedro Rodríguez.....	Idem.....	Idem
Miguel López.....	Idem.....	Idem
Constantino Román.....	Idem.....	Idem
Pablo Balbuena.....	Idem.....	Idem
Antonio Gutiérrez.....	Idem.....	Idem
Manuel Rodríguez.....	Idem.....	Idem
Gregoria Rodríguez.....	Idem.....	Idem
Félix Castaño.....	La Losilla.....	La Losilla
Jerónimo Miranda.....	Idem.....	Idem
Amalio Rodríguez.....	Idem.....	Idem
José Valdadares.....	Idem.....	Idem
Marcel Castañon.....	La Debasa.....	Idem
Francisco Bayón.....	Barrillos.....	Idem
José García.....	La Losilla.....	Idem
Rogelio Valdadares.....	Idem.....	Idem
Miguel Garcia.....	Idem.....	Idem
Félix Fierro.....	Idem.....	Idem
Emeterio de la Fuente.....	La Vega.....	La Vega
Terreno comunal.....	La Vecilla.....	La Vecilla

He acordado señalar un plazo de treinta días para que, las personas o entidades interesadas que se consideren perjudicadas con las obras, pre-

senten sus reclamaciones; advirtiéndole que el proyecto estará de manifiesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

León 25 de marzo de 1916.—Victoriano Ballesteros.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Circular

Dispuesto por la Junta Central del Censo y circular de 19 de abril de 1910, que las municipales comuniquen a esta provincial los nombramientos de Adjuntos y suplentes a los tres días de hechos estos nombramientos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 de la ley del Sufragio, con el fin de que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, recuerdo el exacto cumplimiento de este servicio a los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo, para llevar a efecto lo dispuesto por la Superfioridad.

León 25 de marzo de 1916.—El Presidente, José Rodríguez.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Eloy Recio Díez, vecino de Aleja, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de marzo, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a Consolidación*, sita en el paraje «El Villar», término de Ceceña, Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo del registro «Consolidación», o sea una calicata con cabón a la vista en el citado paraje, y desde él se medirán 100 metros al E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 al N., la 2.ª; de ésta 300 al E., la 3.ª; de ésta 600 al S., la 4.ª; de ésta 500 al O., la 5.ª; de ésta 100 al N., la 6.ª; y de ésta 100 al E., para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.557.
León 22 de marzo de 1916.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Agustín Díez, vecino de Otero de las Dueñas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de marzo, a las diez y cincuenta, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hulla llamada *Carmen*, sita en el paraje «Valdepuercos», término de Viñayo, Ayuntamiento de Carrocera. Hace la designación de

las citadas 16 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la tierra de Manuel González, vecino de Viñayo, y desde él se medirán 400 metros al E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 400 al N., la 2.ª; de ésta 400 al O., la 3.ª; de ésta con 400 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.558.
León 22 de marzo de 1916.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Salustiano López Losada, vecino de Sobrado, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de marzo, a las diez y cuarenta y cinco, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Elena*, sita en el paraje «Valconagua», término de Cabanillas, Ayuntamiento de Noceda. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al E. del prado de María Uribe, que linda por el S. con el muro del prado de Tomás Álvarez, y desde él se medirán 1.000 metros al S. 25° E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al E. 25° N., la 2.ª; de ésta 1.000 al N. 25° O. la 3.ª; y de ésta con 200 al O. 25° S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.559.
León 22 de marzo de 1916.—
J. Revilla.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado las siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de La Bañeza
Juez suplente de Quintana y Con-

gosto, D. Vicente Alonso Vidal, Fiscal suplente de Urdiales del Páramo, D. Antonio Castellanos Juan

En el partido de Sahagún

Fiscal suplente de Almanza, don Mariano Gómez Robles

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Valladolid 25 de marzo de 1916.—
P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de agosto de 1907:

En el partido de La Bañeza

Fiscal de Pozuelo del Páramo

Los que aspiran a él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con el comprobante de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma, y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 25 de marzo de 1916.
P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Don Ramón Balboa Merayo, Secretario del Juzgado municipal de Mollnaseca, y por lo tanto, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico Que en el legajo correspondiente a la documentación de esta Junta, consta una acta que, copiada literalmente, dice así:

«Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral para la designación de Presidente y suplente que, por ministerio de la Ley, han de constituir la Mesa electoral de esta única Sección en el próximo bienio de 1916 y 1917.—En la villa de Mollnaseca, a 29 de diciembre de 1915; siendo las once de la mañana, se reunieron en el local destinado al efecto, los señores de la Junta municipal del Censo electoral que al margen se expresan, bajo la Presidencia de D. Joaquín Barrios Barrios, con el fin de celebrar sesión a que oportunamente fueron convocados.—Abierto el acto y enterados los señores concurrentes que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de Presidente y suplente del mismo de la Mesa electoral de esta única Sección, para las elecciones que pueden ocurrir durante el bienio de 1916 y 1917, de orden de la Presidencia se dió lectura al art. 33 de la Ley, y en vista de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, se acordó por unanimidad dicha designación a favor de los señores que a continuación se expresan:—Presidente, D. Claudio Balboa Barrios; suplente, D. Juan Pérez Rojo.»

Para cuya designación se usó del procedimiento que señala la vigente ley Electoral; ratificándose dicha Junta en los nombramientos que quedan designados.—También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Presidente y suplente al Sr. Gobernador civil de la provincia, y que se parti-

cipe a los interesados sus respectivos nombramientos por medio de la oportuna comunicación; habiéndose acordado también por dicha Junta que el local designado para las elecciones que ocurran en el año de 1916, sea la Escuela pública de niñas de esta villa.—Con lo que se dió por terminado el acto, y se levantó la sesión: de que yo, Secretario, certifico.—Joaquín Barrios.—Segundo Franganillo.—Baldomero Lozano.—Manuel Pérez Carballido.—José Barrios Bazán.—Ramón Balboa.—Rubricados.»

En copia conforme con su original, a que me remito, y visada por el Sr. Presidente, expido la presente en Mollnaseca a 29 de diciembre de 1915.—Ramón Balboa.—V.º B.º.
Joaquín Barrios.

Don Apolinar Gómez y García, Secretario del Juzgado municipal de Trabadejo, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de dicho término.

Certifico: Que según resulta del acta de constitución de la mencionada Junta, con fecha 2 del mes actual quedó constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. José Gómez García, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidentes: D. Andrés González Santín, Concejal, y D. Gabino Iglesias Suárez, elegido por la Junta.

Vocales: D. Manuel Vázquez Soto y D. Manuel Lama Ballo, contribuyentes por territorial.

Suplentes: D. Benito Zamora Iglesias, Concejal; D. Juan Gómez Núñez, ex-Juez, y D. Ramón López González y D. Pedro Doral, contribuyentes por territorial.

Secretario, D. Apolinar Gómez y García.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, libro la presente, visada por el Sr. Presidente, en Trabadejo a 10 de enero de 1916.—Apolinar Gómez.—V.º B.º.
El Presidente, José Gómez.

Don Francisco Termenón Andrade, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Puente de Domingo Flórez.

Certifico: Que en el libro de actas de esta Junta, al folio 39, hay una que dice:

«En la villa de Puente de Domingo Flórez, a 2 de enero de 1916, se reunieron en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, los Sres. D. Guillermo Prada Termenón, D. Ignacio Herrero Maestro, D. Ubaldio García Álvarez, D. Andrés Álvarez Rodríguez, D. José Álvarez Rodríguez y D. Cesáreo Méndez Arguñales, Vocales y suplentes que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral en el corriente bienio, no habiendo comparecido, por enfermedad, D. Eduardo Rodríguez Andrade, bajo la Presidencia de D. Jesús Barrios Trincado, con objeto de tomar posesión y constituir la Junta.

Seguidamente el Sr. Presidente dió posesión de sus cargos a los mencionados, quedando constituida la Junta para el citado bienio, con D. Jesús Barrios Trincado, Presidente, designado por la Junta de Reformas Sociales; D. Guillermo Prada Termenón, Vocal propietario, es

concepto de Concejal; D. Ignacio Herrero Maestro, suplente por el mismo concepto; D. Eduardo Rodríguez Andrade, Vocal, en concepto de ex-Juez municipal, sin suplente por no haber persona capacitada para el cargo; D. Ubaldo García Álvarez y D. Andrés Álvarez Rodríguez, Vocales designados por sorteo, en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para Compromisarios en la elección de Senadores; D. José Álvarez Rodríguez y D. Cesáreo Méndez Argüello, suplentes por las mismas circunstancias.

Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que se iba a proceder al nombramiento de 2.º Vicepresidente de la Junta, según dispone el art. 11 de la ley Electoral, puesto que la primera Vicepresidencia, correspondiente al Vocal Concejal. Suspendida la sesión por diez minutos y reanudada después, fué elegido en votación secreta, por medio de papeletas, don Ubaldo García Álvarez. Se acordó también que la Junta siga celebrando sus sesiones en la sala capitular del Ayuntamiento, mientras se habilita otro local, y que del acta de esta sesión se remitan copias certificadas al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y al señor Gobernador civil de la provincia. De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída, fué aprobada y firmada por los señores concurrentes: de que certifico.— Jesús Barrios.—Guillermo Prada.—Ignacio Herrero.—Ubaldo García.—Andrés Álvarez.—José Álvarez.—Cesáreo Méndez.—Francisco Termonón, Secretario.—Hay ocho rúbricas.

Y para que conste expido la presente en Puente de Domingo Flórez a 4 de enero de 1916.—Francisco Termonón.—V.º B.º. El Presidente, Jesús Barrios.

Acta de posesión de la Junta municipal del Censo electoral, de 2 de enero de 1916.

En la sala capitular del Ayuntamiento de esta villa de Paucos de la Valdurna, a 2 de enero de 1916: reunidos los Sres. Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal, salientes, D. Miguel Pérez Martínez y D. Antonio Fernández Martínez, bajo la Presidencia de D. Marcos Martínez Reñones, habiéndose encarecido los Vocales D. Irindro Pérez García y don Francisco Castro Vega, por enfermos, y presentes también los entrantes, D. Marcos Martínez Reñones, reelegido Presidente; D. Damián Martínez Huerga, como Concejal, y el suplente de éste, D. Sergio Santos Consuegra; D. Esteban Luengo Alonso, Vocal como Juez municipal más antiguo, y suplente de éste, don Manuel Martínez Monroy; D. Tomás Alonso y Alonso y D. Vicente Martínez Castro, Vocales elegidos por la suerte, de entre los mayores contribuyentes por territorial, que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, y suplentes respectivos de éstos, designados también por la suerte de entre referidos electores: D. Antonio Fernández Vega y D. Angel Fuertes Marqués, el Sr. Presidente manifestó que la reunión tenía por objeto, según consta en la convocatoria, dar posesión de sus respecti-

vos cargos, a los Sres. Presidente, Vocales y suplentes de la misma Junta municipal del Censo electoral de este referido término municipal; de lo que enterados que fueron los señores entrantes, se posesionaron de sus respectivos cargos, quedando desde este acto constituida la Junta para el corriente bienio; habiéndose de nombrar segundo Vicepresidente de entre los Vocales posesionados elegidos por la suerte, puesto que el primer Vicepresidente, lo es por ministerio de la Ley, el Concejal don Damián Martínez Huerga, y por unanimidad acordaron nombrar al Vocal D. Vicente Martínez Castro, quienes quedaron enterados y se levantó la presente acta por triplicado, para remitir una al Sr. Presidente de la Junta provincial y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia, dando por terminada la sesión, y firman todos los referidos señores entrantes y salientes: de que, como Secretario, certifico.—Marcos Martínez.—Antonio Fernández.—Esteban Luengo.—Tomás Alonso.—Damián Martínez.—Vicente Martínez.—Sergio Santos.—Miguel Pérez.—Manuel Martínez.—Antonio Fernández Vega.—Angel Fuertes.—Agustín Palagán.

COPIA DEL ACTA de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de San Millán.

En San Millán de los Caballeros, a 2 de enero de 1916; ante D. Valentín Moro Alonso, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, comparecieron los señores Vicepresidente D. Basilio Salvador; Vocales: D. Hermógenes García, D. Emilio Clemente y D. Nicolás Vizán; suplentes: D. Ramón Delgado y don Santiago Blanco, previa convocatoria hecha al efecto, cuyo objeto es el de darles posesión como Vocales y suplentes, por el Sr. Presidente se dió posesión a los señores referidos, quedando constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente, D. Valentín Moro Alonso; Vocales: D. Basilio Salvador, como Concejal; D. Hermógenes García, como ex-Juez municipal; D. Emilio Clemente y D. Nicolás Vizán, como contribuyentes por territorial, y D. Ramón Delgado y D. Santiago Blanco, como suplentes de los Vocales contribuyentes, y a la vez se nombra para Vicepresidente, a D. Emilio Clemente Villán, quedando así constituida la Junta y encargada de despachar cuantos asuntos a la misma correspondan; señalando la Casa-Escuela de este pueblo para verificar cuantas elecciones ocurran durante el corriente año de 1916. Con lo cual se dió por terminada esta acta, acordando dar copia de la misma al Sr. Presidente de la Junta provincial, y firman los señores concurrentes: de que yo, Secretario, certifico.—Valentín Moro.—Hermógenes García.—Emilio Clemente.—Basilio Salvador.—Nicolás Vizán.—Ramón Delgado.—Santiago Blanco.—Teófilo García, Secretario.

Es copia del original. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente copia con el V.º B.º del Sr. Presidente: en San Millán de los Caballeros a 7 de enero de 1916.—El Secretario, Teófilo García.—V.º B.º. El Juez Presidente, Valentín Moro.

Junta municipal del Censo electoral de Castillalé

TESTIMONIO del acta de constitución de dicha Junta para el bienio de 1916 a 1917.

En la villa de Castillalé, a 12 de enero de 1916; reunidos previa convocatoria personal, a las once de la mañana del día de hoy, en el local de la Casa Consistorial, los señores D. Victoriano Barrientos Díez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, designado por la de Reformas Sociales de este Municipio, y Vocal de la misma, don Eugenio Riot Sánchez, Concejal de más edad y de mayor número de votos de los que componen la Corporación municipal por haber sido elegido por el art. 29 de la ley Electoral vigente; D. Tomás Díaz Caneja Alonso, ex-Juez municipal más antiguo; D. Julio Saldares Vargas y don Luis García Galtoro, elegidos como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y don Pedro Domínguez Martínez, como único contribuyente por industrial, y los suplentes del Concejal don Victorio Marino Pérez, del ex-Juez D. Marcelo del Valle Pérez y de los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, D. Manuel Barrientos García y D. Saturnino Ruano Merlino, hallando quedado así el contribuyente por industrial, por no haber ninguno más incluido en lista que se le pudiera nombrar, con asistencia de mí, el infrascrito Secretario, el Sr. Presidente, en vista de estar reunidos todos los señores convocados, declaró abierta la sesión.

Acto seguido, el propio Sr. Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era dejar constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término, en cumplimiento de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y Reales órdenes de 28 del mismo mes y de 16 de septiembre del mismo año, cuyas disposiciones en lo referente a la constitución, organización, funcionamiento y atribuciones de dicha Junta, ordenó se leera lectura.

Dada lectura, el mismo Sr. Presidente llamó la atención de los señores concurrentes sobre la importancia que reviste la expresada Junta, y otros fines que viene a desempeñar, conforme se desprende de las disposiciones leídas, encareciendo y solicitando de todos su ilustrada cooperación, para que la Junta pudiera llenar debidamente su cometido, y terminó declarando legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término; prestando a todo ello su conformidad los señores asistentes.

Seguidamente manifestó el referido Sr. Presidente que, como se acababa de ver por las disposiciones leídas, correspondía ser primer Vicepresidente de la Junta, al Vocal que lo es por su carácter de Concejal, debiendo ser segundo Vicepresidente, al que la Junta eligiese de entre sus Vocales, y que, por tanto, debía procederse a la elección, suspendiendo la sesión por cinco minutos, al objeto de que pudieran ponerse de acuerdo respecto al nombramiento.

Reanudada la sesión, fué elegido, por unanimidad, D. Luis García Galtoro.

De todo lo cual se levantó la presente acta, de la que se remitirá

copia al Sr. Presidente de la Junta provincial, después de leída y hallada conforme, firmándola todos los concurrentes, como el infrascrito Secretario: de que certifico.—El Presidente, Victoriano Barrientos.—Julio Saldares.—Eugenio Riot.—Luis García.—Tomás Díaz-Caneja.—Victorio Merlino.—Saturnino Ruano.—Manuel Barrientos.—Pedro Domínguez.—Marcelo del Valle.—Benigno Reyero, Secretario.

Es copia literal del acta original respectiva: de que, como Secretario, certifico.

Castillalé 18 de enero de 1916.—El Secretario, Benigno Reyero.—V.º B.º. El Presidente, Victoriano Barrientos.

ACTA de constitución de la nueva Junta municipal del Censo electoral para el bienio de 1916 y 1917.

En las Casas Consistoriales de Vegas del Condado, a 2 de enero de 1916, previa convocatoria personal, a las once del día de hoy, bajo la Presidencia de D. Manuel Tofica, Presidente de la anterior Junta municipal del Censo, que también ha sido nombrado para la nueva del próximo bienio por la Junta local de Reformas Sociales, y Vocales de la misma, D. Melchor Robles, D. Julián López López, D. Santiago Rodríguez (suplente), D. Francisco Castro García, D. Antonio Garaña Llamazares (suplente), D. Benigno Jalón, como Concejal para sustituir al Sr. Robles y D. Adriano Verduras ex Juez municipal más antiguo de los que residen en esta localidad, dejando de concurrir don Francisco Mancebo, con asistencia de mí, el infrascrito Secretario suplente, el Sr. Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, a tenor del art. 13 de la ley Electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido, el propio Sr. Presidente expuso que el objeto de la reunión era dejar constituida la nueva Junta municipal del Censo electoral de esta localidad para el próximo bienio de 1916 y 1917, en cumplimiento de la Ley de 8 de agosto de 1907, a cuyo fin se dió lectura de los artículos de ésta en lo referente a la constitución, organización, funcionamiento y facultades de dicha Junta, llamando la Presidencia la atención de los señores concurrentes sobre la importancia que reviste la repetida Junta, y otros fines que viene a desempeñar, conforme se desprende de las disposiciones leídas, encareciendo y solicitando de todos su ilustrada cooperación para que la nueva Junta pueda llenar debidamente su cometido, y terminó declarando constituida la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, prestando a ello su aquiescencia los asistentes.

Seguidamente manifestó el referido Sr. Presidente que se acababa de ver por las disposiciones leídas, correspondía ser Vicepresidente de la Junta, al Vocal que lo es por su carácter de Concejal, debiendo ser segundo Vicepresidente, el que la Junta designe de entre sus Vocales, resultando elegido, por unanimidad, para mencionado cargo de segundo Vicepresidente, D. Julián López López.

Con lo que se dió por terminada la sesión, acordando se remita un

ejemplar de ella al Sr. Gobernador civil para su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** y otro al Ilmo. señor Presidente de la Junta provincial, según lo tiene dispuesto en comunicación de 15 de septiembre; de todo lo que certifico.—El Presidente, Manuel Torices.—Juliano López, Francisco Castro.—Adriano Verduras.—Benigno Jalón.—Melchor Robles.—Andrés Fernández.

ANUNCIO

El Arrendatario del Continente provincial,

Hace saber: Que estará abierto el cobro del mismo, en el periodo voluntario, los días 30 y 31 del actual, y del 1.º al 10 de abril, en la Excelentísima Diputación provincial, de nueve a dos.

León 29 de marzo de 1916.—El Arrendatario, P. P. Afredo Abela.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

El padrón de cédulas personales del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, para oír reclamaciones.

Cimanes de la Vega 25 de marzo de 1916.—El Alcalde, G. Cadenas.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Continuando la ausencia por más de diez años de Jacinto Alfonso Busnadiego, padre del mozo Juvenio Alfonso Alonso, del reemplazo de 1915, e ignorándose su paradero, se anuncia por medio del presente, a los efectos del art. 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, en su párrafo 5.º, y en virtud de expediente incoado por esta Alcaldía a instancia del expresado mozo Juvenio Alfonso, con el fin de acogerse a los beneficios del art. 89 en su caso 4.º de la citada ley de Reclutamiento. Las señas del padre de referencia al ausentarse eran: estatura bastante alta, moreno, edad 50 años, boca y nariz regulares; sin señas particulares, según anuncio publicado el día 2 de abril de 1915 en el **BOLETÍN OFICIAL** núm. 40, y se publica este a fin de presentar las oportunas reclamaciones.

Lucillo 18 de marzo de 1916.—El Teniente Alcalde, Antonio Rodera.

JUZGADOS

Aranda Descalce (Pedro), hijo de Tomás y Eufrosia, natural de Pozal de Galinas, soltero, de 18 años, domiciliado últimamente en el mismo pueblo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Calahorra; encargando a las Autoridades de cualquier orden, procedan a su busca y captura, conduciéndolo a la cárcel de dicho Juzgado.

Calahorra 18 de marzo de 1916.—El Juez de Instrucción, Angel de Gorostide.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en auto de esta fecha, se em-

plaza para ante la Audiencia de León, a los procesados Benigno García Alonso y Angel López Valbuena, para que dentro de diez días comparezcan ante dicho superior Tribunal a usar de su derecho en causa que se sigue por hurto de maderas; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Riáño 20 de marzo de 1916.—El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en el sumario criminal que instruye a mi testimonio, por robo de vinos y efectos en la bodega de José Román Macías, y tres carneros de la propiedad de Isidro Alonso Bellez, vecinos de San Esteban de Négales, se cita a un tal Manuel y su mujer Florentina, cuyas demás circunstancias y señas personales son desconocidas, quincalleros ambulantes, que permanecieron en el pueblo de Calzada de la Valdería, en esta provincia, y casa de la quincallera Eilisa Pardo Moreno, procesada en esta causa, en los días 17 y 18 de enero último, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción en término de diez días, para prestar declaración sin juramento, como acusados que son en dicha causa; con apercibimiento de que, no compareciendo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La Bañeza a 8 de marzo de 1916. El Secretario Judicial, Arsenio Fernández de Cabo.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Curso de 1915 a 1916.

La matrícula de enseñanza no oficial para los exámenes ordinarios del presente curso, estará abierta durante el mes de abril próximo los días laborables, de diez a catorce.

Las instancias se presentarán en la Secretaría general, acompañadas de los derechos correspondientes, a razón de 32,50 pesetas por asignatura, distribuidas en la forma que a continuación se indica, y de tantos timbres móviles de 0,10 pesetas como matrículas se soliciten.

Para las matrículas del preparatorio de Derecho y primer año de Ciencias, se acompañará además el título de Bachiller, partida de nacimiento legalizada, en su caso, y certificado de revocación, y se exigirá la identificación de la persona y firma del solicitante por medio de dos testigos de conocimiento.

El ingreso de los precitados derechos se hará en tres grupos en papel de pagos al Estado: uno de 20 pesetas, por derechos de matrícula; otro de 10, por derechos académicos; y el tercero de 2,50 en concepto de derechos de examen, debiendo satisfacerse a la vez, 2,50 pesetas en metálico por derechos de expediente.

Las matrículas de honor se concederán mediante instancia, dentro del plazo señalado para las ordinarias.

Los alumnos de años anteriores que aún no hayan justificado hallarse revacuados, unirán a sus instancias las respectivas certificaciones facultativas.

Los que hayan de continuar en

esta Universidad su carrera comenzada en otra, acreditarán la aprobación de los estudios anteriores con certificación oficial, y presentarán testigos para la identificación de sus firmas y personas.

Los alumnos oficiales podrán pasar a la enseñanza no oficial, renunciando a sus matrículas antes del 30 de abril.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas por los interesados, expresándose en ellas, clara y ordenadamente, el nombre, apellido, naturaleza, edad, clase, número y fecha de la cédula personal, así como las asignaturas en que se interesa la inscripción.

No se curará ninguna instancia que no se ajuste a las expresadas condiciones, y se anularán, con pérdida de todos los derechos, tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 23 de marzo de 1916.—El Rector, A. Seia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE LEÓN

Por orden de la Dirección General del Ramo de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la Est. feta de Correos de Bembibre, de local adecuado, con habilitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años que podrán prorrogarse por la táctica de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler, exceda de 425 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

León 22 de marzo de 1916.—Es copia: El Administrador principal, Juan Pries.

Ignacio Remos (Aurelio), hijo de Clemente y de Vicenia, natural de Castrotierra, provincia de León, de estado soltero, de oficio menor, de 21 años de edad y domiciliado últimamente en Castrotierra, contra el que se instruye expediente por falta a concentración como recluta del reemplazo de 1915, comparecerá en el término de quince días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Brón, núm. 17, D. José Jiménez Jiménez, sito en el cuartel de la Trinidad, de esta plaza.

Málaga 11 de marzo de 1916.—José Jiménez.

Ugidos Barrera (Ezequiel), natural de Leguna de Negrillos (León), estado soltero, domiciliado últimamente en Leguna de Negrillos, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Emilio Izquierdo Arroyo, en el Juzgado militar del cuartel de Leganes; bajo apercibimiento que, no haciéndolo, será declarado rebelde.

Leganes 19 de marzo de 1916.—

El Comandante Juez instructor, Emilio Izquierdo.

Castro de Pérez (Patricio), hijo de Patricio y de Agripina, natural de La República Argentina, de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,664 metros, ignorándose sus demás señas particulares, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor don Ignacio Albarelos, Capitán de Artillería con destino en el Regimiento Montado, de guarnición en Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 18 de marzo de 1916.—El Juez instructor, Ignacio Albarelos.

Alvarez Muñoz (Avelino), hijo de Antonio y de Justa, natural de La Vecilla (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,640 metros, ignorándose sus señas particulares, domiciliado últimamente en La Vecilla, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor D. Ignacio Albarelos, Capitán de Artillería con destino en el tercer Regimiento Montado, de guarnición en Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 18 de marzo de 1916.—El Juez instructor, Ignacio Albarelos.

ANUNCIO PARTICULAR

ESCUELA PERICIAL DE COMERCIO DE LEÓN

Desde el día 1.º del próximo abril, empezará en esta Escuela la matrícula de enseñanza libre.

Para pedir examen de ingreso, se hará por medio de una solicitud dirigida al Sr. Comisario Regio, en papel del timbre de una peseta, debiendo estar escrita de otro y letra del mismo interesado y acompañada de la partida de nacimiento, expedida por el juzgado municipal; de un certificado facultativo de haber sido revacuado, y de la cédula personal, si el alumno es mayor de 14 años.

La petición de examen de asignaturas, se hará por medio de una solicitud impresa, que se facilitará en Secretaría.

Los derechos son: 5 pesetas en papel de pagos, más 2,50 pesetas en metálico por formación de expediente, para el ingreso. Los de inscripción de asignaturas, son: 10 pesetas en papel de pagos y 2,50 pesetas en metálico, por cada una.

Los exámenes de la enseñanza libre, comenzarán el 1.º de junio.

León 27 de marzo de 1916.—El Comisario Regio, Mariano Santos.—El Vicesecretario, Juan Miguel Aguirre.

LEÓN: 1916

Imprenta de la Diputación provincial